MEMORANDUM D.G.A.F. N° 59 /2021

A: **Abg. Laura Bordón,** Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Remisión Proyecto de Resolución.

FECHA: 31 de enero de 2022.

SIMESE: 12.577/2022

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 524/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALDAMA E HIJOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2021 "SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 396.874.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 70/2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones, y se solicita posteriormente la remisión a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección ALDAMA E HIJOS
Nº 12577/22. Folio: -
Fecha 01 FEB 2022 HORA: 9'20'
FIRMA: mh
CLARACIÓN:

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

LPN NO. 33/2021 - CVE NO. 96/2021

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>
Para: Secretaria General <sgproduccion@mspbs.gov.py>, dgaj@mspbs.gov.py

1 de febrero de 2022, 8:54

Buenas, le remito adjunto los proyectos solicitados.

MUCHAS GRACIAS.

Atentamente.

ASESORÍA JURIDICA Y TÉCNICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

2 adjuntos

RESOL. SG - AMPLIACION LPN N° 33_2021 - ID N° 396.874.docx
60K

RESOLUCION Dict 069 I.D N° 405246 ADJUDICACION CVE N° 96-2021.docx
63K

La Consolidada de Seguros

0115090279010106980 1

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509027901 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80000905-3 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Con domicilio en **BRASIL E/ PETTIROSSI**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 780.000.000
(GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80036129-6 - ALDAMA & HIJOS S.A.

Con domicilio en **AVDA MCAL LOPEZ C/ GUYRA CAMPANA - FERNANDO DE LA MORA**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 33/2021- "CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS- PLURIANUAL", ID Nº 396.874, CONTRATO ABIERTO Nº 524/2021.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **26/10/2021** hasta las 24:00 Hs. del día **31/1/2023** .

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	7.627.273.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	762.727.-
Premio:	Gs.	8.390.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	8.390.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **462 Dias**
Desde: **26/10/2021** Hasta: **31/1/2023**

Asunción, 27 de octubre de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Nota D.T.I. Nº 35 /2022

Asunción, 21 de enero de 2022

Señora
C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Me dirijo a Ud y por su intermedio a donde corresponda en el marco de la LPN Nº 33/2021 "Contratación de Servicios de Terapia Intensiva para el M.S.P.y B.S.- Plurianual" ID 396.874, Contrato Nº 524/21 ALDAMA & HIJOS S.A , a fin de solicitar la Ampliación del 20% en el Item 2- Recién Nacido, teniendo en cuenta que la ejecución ha alcanzado un 90%, y que actualmente nos encontramos en etapa de planificación para una nueva licitación.

Contrato	Lote (ITEM)	Descripción del Servicio	Monto Máximo Adjudicado	Ampliación 20%
Nro 524	2	Servicio de Unidad de Terapia Intensivas UTIN/ cama día , con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas RECIEN NACIDO (0 a 28 dias)	3.000.000.000	600.000.000

El pedido de ampliación obedece a la necesidad de cubrir la alta demanda de internaciones de recién nacidos en Unidades de Terapia Intensivas que existe actualmente, ya que el sector público no cuenta con disponibilidad suficiente de camas.

Se adjunta nota de conformidad del proveedor.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Miguel Vera
Coordinador de Auditoria Medica
Dirección de Terapias Intensivas

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S.
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA 25 ENE. 2022 HORA: 1422
Nº: 12577/2022 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 21 ENE. 2022 HORA: MSP y BS 08:24
Nº 12577/22 FIRMA:

SANATORIO SAN SEBASTIAN

Consultorios - Cirugía - Partos - Internaciones
Ecografías - Monitoreo Fetal - Ecocardiograma
Perfil Biofísico - Odontología - Terapia Intensiva

FNDO. De la Mora, 20 de ENERO de 2022

Dr. Miguel Vera, Coordinador de Auditoria Médica
Dirección de Terapias Intensivas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Me dirijo a Usted en representación del **Sanatorio San Sebastian** de la empresa **Aldama e Hijos S.A.,** en respuesta a la Nota D.T.I. N°32/2022, en el marco de la LPN N.° 33/2021, "Contratación Servicio de Terapia Intensiva para el M.S.P. Y B.S.- PLURIANUAL " Contrato N.° 524/21 , I.D. 396874; donde solicitan conformidad para la **ampliación del 20% en el LOTE 2 RECIEN NACIDO adjudicados**, por lo expuesto:

Damos nuestra Conformidad para la ampliación del LOTE 2 Recién Nacido .-

Atentamente

Dr. Julio César Aldama Ortiz
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dirección de Terapias Intensivas
M.S.P.Y.B.S

21 ENE 2022
N° de Simese 11.451
Hora 10:27
Recibido

Nota D.T.I. Nº 19 /2022

Asunción, 12 de enero de 2022

Señora
Dra. Leticia Pintos, Directora General
Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de informar que el Dr. Miguel Vera Adorno con C. I Nº 2.043.863, queda como Director Interino sin perjuicio de sus funciones actuales, desde el lunes 17 de enero de 2022 al 24 de enero de 2022, considerando que hare usufructo de mis Vacaciones.

Aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

Dr. Ángel David Núñez
Director
Dirección de Terapias Intensivas

40

07795
17-01-2022

SALUD PÚBLICA
BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

DIRECCIÓN DE FARMACIAS INTENSIVAS

Nota D.F.I. N° 19 /2022

Asunción, 12 de enero de 2022

Señora
Dra. Carolina Pinto, Directora General
Dirección General de Servicios de Salud y Redes de Salud
Viceministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Me dirijo a usted, por su intermedio a quien corresponda a fin de informar que el Dr. Miguel Vera Adorno con C.I.N° 2.013.863, queda como Director Interino sin perjuicio de sus funciones actuales, desde el lunes 17 de enero de 2022 al 24 de enero de 2022, cesando en dicho cargo.

Aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

Dr. Angel David Núñez
Director
Dirección de Farmacias Intensivas

CONTRATO ABIERTO 524/2021

LPN N° 33/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – PLURIANUAL – ID N° 396.874

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ángel David Núñez Riveros**, con Cédula de Identidad N° 3.626.428, Encargado de la Dirección de Terapias Intensivas, designado por Resolución D.G. RR HH Nº 35 de fecha 16 de Marzo de 2021, facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución SG. N° 805 de fecha 5 de Octubre de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALDAMA & HIJOS S.A RUC N° 80036129-6;** domiciliada en la Avda. Mariscal López c/ Guyra Campana, de la Ciudad de Fdo. De la Mora, representada para este acto por la **Sra. Juana Fretes Coronel**, con Cédula de Identidad Nº 881.984, y, el **Sr. Julio César Aldama Ortiz**, con Cédula de Identidad Nº 1.274.771, según Esc. Nº 18, inscripto por la Escribana Josefina Villarejo de Giménez Uriarte con Reg. Nº 535, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **LPN N° 33/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – PLURIANUAL;** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a la Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta de la Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **396.874.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal AÑO 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN N° 33/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS – PLURIANUAL**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 805 de fecha 05 de Octubre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo total de Gs. **3.900.000.000** (Guaraníes tres mil novecientos millones) y, un monto máximo total de Gs. **7.800.000.000** (Guaraníes siete mil ochocientos millones).

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de Unidad de terapia intensiva	DÍA	EVENTO	9.400.000	1	1.500.000.000	3.000.000.000
2	Servicio de Unidad de terapia intensiva	DÍA	EVENTO	9.860.000	1	1.500.000.000	3.000.000.000
3	Servicio de Unidad de terapia intensiva	DÍA	EVENTO	7.770.000	1	900.000.000	1.800.000.000
				MONTOS TOTALES		3.900.000.000	7.800.000.000

- La Contratista se compromete a proveer los bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapias Intensivas
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

- El Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).

PLANILLA DE SERVICIOS REQUERIDOS

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de camas demandadas	Lugar donde los servicios serán prestados
1	Servicio de Unidad de terapia intensiva UTIP/cama día, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas. PEDIATRICO (de 29 días a 15 años)	Día	Evento	6	Zona de influencia de Asunción y del Gran Asunción
2	Servicio de Unidad de terapia intensiva UTIN/ cama día, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas. RECIEN NACIDO (de 0 a 28 días)	Día	Evento	12	Zona de influencia de Asunción y del Gran Asunción
3	Servicio de Unidad de terapia intensiva UTI/cama día, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas. ADULTOS (de 15 años a mas)	Día	Evento	12	Zona de influencia de Asunción y del Gran Asunción

MONTOS TOTALES ÍTEM 1 PEDIÁTRICO
Monto Total Mínimo: Gs. 1.500.000.000.- Monto Total Máximo: Gs. 3.000.000.000.-

MONTOS TOTALES ÍTEM 2 RECIÉN NACIDO
Monto Total Mínimo: Gs. 1.500.000.000.- Monto Total Máximo: Gs. 3.000.000.000.-

MONTOS TOTALES ÍTEM 3 ADULTOS
Monto Total Mínimo: Gs. 1.500.000.000.- Monto Total Máximo: Gs. 3.000.000.000.-

Especificaciones Técnicas Generales De Los Servicios Contemplados En El Servicio De Cama UTI Por Día De Internación:

Servicio de cuidados intensivos, incluye:
Honorarios profesionales: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza;
Oxigenoterapia: 24 horas de oxígeno según requiera el paciente;
Medicamentos/Insumos y Descartables: no deberá exceder el precio establecido por DINAVISA y CAFAPAR y la provisión deberán ser inmediatas;
Estudios imagen: Los estudios serán plenamente realizados conforme a indicación del Coordinador médico de la UCI prestadora del Servicio y con autorización del auditor médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas, en los casos de que la prestadora subcontrate los servicios de imágenes, para el traslado de los pacientes se realizará con servicio de ambulancia a cargo de la prestadora de servicio, grilla anexa de servicios conexos.
Estudios de laboratorios: grilla anexa de servicios conexos, no deberá exceder el precio de los estudios a los precios establecidos por la sociedad de Bioquímicos del Paraguay;
Soporte Nutricional: Nutrición parenteral, Alimentación de paciente vía oral o enteral diaria. (Conforme a indicaciones médicas del Coordinador médico de la UCI y con autorización del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas.
Procedimientos quirúrgicos menores: la cotización del lote incluye sin ser limitativos, los siguientes conceptos, los que deberán ser proveídos por el prestador e incluidos dentro del precio ofertado:
Vía venosa central;
Vía venosa centralizada;
Colocación de Catéter de Hemodiálisis;Traqueostomía Percutánea y Abierta; Colocación de catéter de PIC; Colocación de tubo de drenaje pleural;Toilette quirúrgico;
Procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Auditor médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas) grilla anexa de servicios conexos; incluyendo los materiales:

- Las placas electro bisturí;
- Pico para electro bisturí;
- Rasuradora;
- Circuito para respiradores;

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pretes Coronel
Directora

- Set de Bombas de infusión;
- El oxigeno;
- Las gasas;
- Compresas de campo
- Botas quirúrgicas
- Chalecos quirúrgicos
- Gorros
- Tapabocas
- Derecho operatorio
- Honorarios de médico anestesiólogo
- Honorarios de médico cirujano
- Honorarios de ayudante instrumentador
- Control pre-operatorio del paciente por parte del Médico cirujano
- Control pos-operatorio del paciente por parte del médico cirujano
- Material para drenaje torácico en sistema cerrado;
- Material para diálisis peritoneal en sistema cerrado:
- Material para punción pericárdica;
- Material para drenaje torácico en sistema cerrado;
- Material para punción pericárdica;
- Material para curaciones;
- Material para flebotomía;
- Material para acceso venoso profundo;
- Material para punción lumbar;
- Material para drenaje de líquidos en sistema cerrado; Material para sondaje vesical en sistema cerrado;
- Material para traqueotomía;
- Kit de Traqueostomia Percutánea.

Se enfatiza que el precio de cotización incluye sin ser limitativos, todos aquellos insumos, medicamentos y servicios adicionales que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que puedan inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el servicio cotizado.
Hemoderivados: la administración de transfusiones de sangre y/o hemocomponentes cuando, según la condición del paciente corresponda, en todos los casos la sangre y/o hemocomponentes requeridos, serán proveídos por el prestador del servicio;
Internación cama terapia intensiva : incluye dispositivos para oxigeno, una cama hospitalaria articulada, eléctrica,colchón anti escaras, sala en general climatizada, ropa de cama, atención integral de los profesionales de salud, atención de enfermería que incluya las diferentes acciones a ejecutar tantos las propias de enfermería, como por ejemplo: curaciones, colocaciones de sonda, toma de muestra, exámenes específicos, administración de medicamentos vía S.C., I.M. o E.V., manejo de vía aérea, de vías venosas, etc. Por cada paciente garantizar un lugar o área de estar para acompañante de los pacientes a indicar por a prestadora del servicio., el no cumplimiento en el equipamiento de la unidad de terapia conforme a los requisitos de las especificaciones técnicas detalladas anteriormente y las que conforman la Sección III será de carácter excluyente.
Observación: para los casos cardiovasculares tener en cuenta:
Cateterismo-Diagnóstico Incluye: Honorarios profesionales; inyección de contraste intra-coronario; colocación de hasta 1 (un) Stent No Medicado; Hemodinamistas; Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas), insumos, y Limpieza;
El monto cotizado por 1 (un) día cama no deberá sobrepasar los precios establecidos como referencia a los aranceles de a Sociedad Paraguaya de Medicina Critica.

GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Servicios de Cirugía	
1	Descubierta Venosa Pediátrica
2	Vía Venosa Central y/o Centralizada (Yugular o Femoral) Pediátrico
3	Vía Venosa Central y/o Centralizada (Yugular o Femoral) Neonato
4	Vía Umbilical (Venosa o Arterial)Neonato
5	Colocación de Tubo de Drenaje Pleural Pediátrico
6	Colocación de Tubo de Drenaje Pleural Neonato
7	Traqueotomía Pediátrico en modalidad abierta o percutánea.
8	Colocación de Catéter de PIC In Situ Pediátrico
9	Toilette In Situ
10	Punción Pleural

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A
ana Fleites Coronel
Directora

11	Punción Abdominal
Servicios de Estudios Ecografías	
12	Ecografía abdominal completa
13	Ecografía de tejidos blandos
14	Ecografía pulmonar
15	Ecografía Transfontanelar
16	Electrocardiograma basal con informe
17	Eco cardiografía
18	Eco cardiografía Tras esofágica
19	Doppler Arterial y/o Venosa
20	Holter
21	Ecoestress Dobutamina
22	Endoscopia Digestiva Alta y baja con sedación
Radiología	
23	Tórax P/A
24	Tórax Lateral
25	Abdomen A/P
26	Columna L-S A/P y Lateral
27	Columna Dorsal A/P y Lateral
28	Columna Cervical A/P y Lateral
29	Cráneo A/P y lateral
30	Senos Paranasales MSP
31	Senos Paranasales FNP
32	Caderas A/P
32	Pelvis A/P
34	Fémur A/P y Lateral
35	Rodilla A/P y Lateral
36	Pierna A/P y Lateral
37	Tobillo A/P y Lateral
38	Pie A/P y Oblicuo
39	Hombro A/P
40	Humero A/P y Lateral
41	Codo A/P y lateral
42	Antebrazo A/P y Lateral
43	Muñeca A/P y Lateral
44	Mano A/P y Lateral
45	Clavicula A/P
Estudios de Imágenes Tomografías	
46	Tomografías en general, con y sin contraste.
Estudios de Laboratorio	
47	Frotis de Sangre Periférica
48	Hematocrito
49	Hemoglobina
50	Hemograma y eritrosedimentación
51	Reticulocitos
52	Grupo Sanguineo y Factor RH
53	Glucosa
54	Urea
55	Creatinina

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Atención Integral
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pietes Coronel
Directora

56	Ácido Úrico
57	Lípidos Totales
58	Colesterol Total
59	Colesterol HDL
60	Colesterol LDL
61	Colesterol VLDL
62	Triglicéridos
63	GOT
64	GPT
65	Bilirrubina Total, Directa e Indirecta
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
66	Fosfatasa Alcalina
67	LDH
68	C.P.K. Total
69	C.P.K. MB
70	Troponina T
71	Troponina I
72	Dímero D
73	Gamma GT
74	Amilasa
75	Albúmina
76	Proteínas Totales
77	Hierro
78	Cloruros
79	Calcio
80	Magnesio
81	Na (Sodio)
82	K (Potasio)
83	Proteinuria 24 hs.
84	Hemoglobina glicosilada
85	B.N.P.
86	Monotest
87	Anfígenos Febriles
88	Coombs Directo
89	Antígeno NS1 de Dengue por inmunocromatografía
90	Anticuerpos IgM e IgG contra Dengue por inmunocromatografía
91	IgM Específica contra Dengue MAC ELISA
92	Hisopado Nasofaríngeo para Influenza por inmunocromatografía
93	Hisopado Nasofaríngeo para Virus Respiratorios por inmunofluorescencia
94	Hisopado Nasofaríngeo para Sars Cov 2 por PCR.
95	VDRL
96	PCR
97	Recuento de Plaquetas
98	Tiempo de Coagulación
99	Tiempo de Protrombina
100	Tiempo de Sangría
101	Tiempo parcial de tromb. Act.
102	Fibrinógeno
103	Retracción de coagulo

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Frutos Coronel
Directora

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Compras Gubernamentales
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

104	Prueba del lazo
105	Orina Simple y Sedimento
106	Cultivo de Orina y antibiograma
107	Análisis de orina Proteinuria 24hs.
108	Líquido Cefalorraquídeo - Citoquímico y citológico
109	Líquido Cefalorraquídeo - Cultivo y Antibiograma
110	Hemocultivo en aerobiosis por muestra
111	Hemocultivo en anaerobiosis por muestra
112	Liquido Peritoneal - Citoquímico
113	Liquido Peritoneal - Cultivo y Antibiograma
114	Liquido Pleural - Citoquímico
115	Liquido Pleural - Cultivo y Antibiograma
116	Liquido Ascítico Citoquímico
117	Liquido Ascítico - Cultivo y Antibiograma
118	Liquido Articular Citoquímico
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
119	Liquido Articular - Cultivo y Antibiograma
120	Otras secreciones (cutáneas, vaginales, otica, ocular, faríngea) - Cultivo y antibiograma
121	Otras secreciones (cutáneas, vaginales, otica, ocular, faríngea) Gasometria
122	TSH
123	FT3
124	FT4
125	Heces - Examen Parasitológico
126	Heces - Sangre Oculta
Servicios en General UTI CAMA/DÍA	
127	Servicio de Lectura / Informe de Imágenes Medicas
128	Servicio de Angio-Tac / AngioResonancia
129	Servicios de Ultrasonido Doppler
130	Servicio de Colocación/Retiro de Yeso y Férula
131	Servicio de drenaje de abscesos
132	Servicio de fisioterapia
133	Servicio de Enfermería
134	Servicio de sala de recuperación
135	Servicio de Luminoterapia
136	Servicio de Incubadora
137	Servicio de respirador
138	Servicio de servocuna/cuna térmica
139	Servicio de Consulta con Especialista
140	Servicio de Internación en sala de terapia intensiva por día
141	Servicio de Oxigenoterapia
142	Servicio de Transfusión de sangre (incluye bolsa de sangre de transfusión y los test de laboratorio)
143	Servicio de traslado en ambulancia para estudios

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Apoderada

FORMA Y REQUISITOS DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS REQUERIDOS

El Prestador del Servicio pondrá a disposición del MSP y BS, el Hospital de su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico, paramédico, administrativo y la capacidad de cómo mínimo de 1 (una) cama instalada en ella, bajo los siguientes criterios:

***UBICACIÓN GEOGRÁFICA**: La ubicación geográfica del Establecimiento de Salud debe ser dentro de la Zona de Asunción y del Gran Asunción*

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Publica y Bienes Social

RECURSOS HUMANOS

Se deberá presentar la nómina de profesionales a desempeñarse en las UTI conforme a los lotes ofertados de acuerdo a la siguiente descripción:

- *Un Coordinador Médico (Jefe Médico del Servicio) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva específico para la modalidad a contratar.*
- *El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia*
- *Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos, para cada 06 (seis) camas por turno.*
- *En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente, el cual deberá estar incluido en la nómina de Recursos Humanos.*
- *En los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva que dispongan de un número máximo de 06 (seis) camas, elresponsable técnico puede ejercer, simultáneamente las funciones de médico de planta.*
- *Un Médico de Guardia, exclusivo de la unidad, con experiencia en Medicina Intensiva, específico para modalidad a contratar, para cada 06 (seis) camas por turno.*
- *Un Licenciado/a en Enfermería exclusivo de la unidad, responsable por la coordinación de la asistencia de enfermería.*
- *Un Licenciado/a - Técnico o Auxiliar de enfermería, exclusivo de la unidad, para cada 02 (dos) camas, por turno;*
- *Un personal responsable por el servicio de limpieza, exclusivo de la unidad, por turno.*

Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza de los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva, deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente.

El listado de personal de las Unidades de Terapia Intensiva, presentado por los oferentes para este llamado, estará sujeto a una evaluación por parte de representantes de la Dirección de Terapias Intensivas a fin de constatar el cumplimiento de las documentaciones que acrediten las ofertas realizadas conforme a las EETT y que acreditan su funcionamiento como Hospitales de Nivel 3 y que cuentan con área de Terapia Intensiva habilitadas.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES DE LA UNIDAD DE TERAPIA

La Unidad de Terapia Intensiva debe estar en un establecimiento de salud que tenga habilitación y acreditación de funcionamiento actualizada, expedida por el órgano sanitario competente (Dirección de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD) cuyo documento de acreditacion debe estar visible en las instalaciones de la terapia.

- La construcción, reforma o adaptación en la estructura física de las Unidades de Terapia Intensiva debe estar precedida de la aprobación del proyecto por el órgano competente local (Dirección de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).
- La Contratista deberá disponer y garantizar el acceso, en tiempo real, a todos los recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo atareó asistido.
- La Prestación del Servicio deberá ser de 24 Horas, el periodo de tiempo establecido en el contrato.
- La Unidad de Terapia Intensiva debe disponer de instrucciones escritas y actualizadas de las rutinas técnicas implantadas.
- Mantener instrucciones escritas de uso y mantenimiento de instrumentos, las cuales pueden ser sustituidas o complementadas por manuales del fabricante.
- Asegurar el estado de integridad del equipamiento.
- Monitorear el registro de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Los equipos e instrumentos utilizados, nacionales e importados, deben estar regulados por el órgano competente.
- Poseer en todo momento de la indumentaria obligatoria requerida para el ingreso a la sala de UTI del Hospital prestador del servicio para familiares/acompañantes del paciente internado en terapia y para el personal de la Dirección de Terapias Intensivas que realizará las visitas de control.
- La Unidad de Terapia Intensiva debe:

✓ Poseer una estructura organizacional documentada.

✓ Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad. Promover ambiente acogedor.

✓ Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente Crítico. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde la admisión hasta el alta.

- El Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva, estará sujeta a verificaciones del cumplimiento contractual y de a efectiva prestación del servicio contratado, por parte del Auditor Médico y Fiscalizador/a ; designado por la Dirección de a Dirección de Terapias Intensivas, cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:

✓ Atender los reclamos que se originen con relación al servicio contratado, tanto por parte de la Contratista y del paciente o su entorno familiar.

✓ Controlar IN SITU el estado de cada paciente internado en UTI, a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

✓ Generar Informes sobre los casos, fijando la postura de la Verificación Médica y la supervisión realizada, basados en las Especialidades Médicas, conforme al Contrato vigente y firmando en forma conjunta con representantes del MSP y BS. Las notas que se originen en consecuencia a ser dirigidas a las partes afectadas.

ALDAMA HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Publica y Bienes Social

ALDAMA HIJOS S.A
Juana Pietes Coronel
Directora

- ✓ Verificar el Anexo Técnico de los Servicios Médicos contratados por el MSP y BS, a fin de evitar encarecimiento por coberturas no usuales o aquellas que significan servicios no prioritarios, de manera que el costo sea acorde a las posibilidades reales de la Institución.
- ✓ Lleva un Registro del Servicio Médico de todas las internaciones referente a estudios médicos realizados, médicos especialistas (interconsultas) y atención de los pacientes derivados por el MSP y BS a las Unidades de
- ✓ Terapia Intensiva de los Sanatorios privados prestadores del servicio. Interconsultas: consiste en el concurso de un especialista, a pedido del Jefe Médico de UTI, lo cual no implica la incorporación de éste al equipo médico tratante, en coordinación con el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas designado, la presencia del médico especialista se dejará expresamente visible en las hojas de evolución y deberá ser dentro de las primeras hora de constatarse la necesidad de un especialista, cualquier retraso será informado por los auditores a la Coordinacion administrativa a fin de aplicar las cláusulas de incumplimiento de contrato.

- *DEJAR DOCUMENTADA LA VISITA DE LA FISCALIZACIÓN DE LADIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS, EN LAS HOJAS SÁBANAS DE ENFERMERÍA.*
- *DEJAR DOCUMENTADA LA VISITA DEL AUDITOR MÉDICO DE LA DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS, LO CUAL SE COMPROBARÁ EN LAS DOCUMENTACIONES OBRABTES EN LA HISTORIA CLÍNICA EN LA QUE DEBERÁ OBSERVARSE LA FIRMA Y SELLO DEL MISMO.*

  La medicación será controlada indistintamente en cualquier momento por el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas y los Fiscalizadores de la Dirección de Terapias Intensivas, para lo cual debe estar a la vista os medicamentos a utilizar, las indicaciones médicas UTI y Hoja Sábana de enfermería UTI. Medicamentos: La correspondencia de la prescripción médica y de los medicamentos efectivamente utilizados, deberá ser avalada por el Coordinador de la UTI, el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas y los Fiscalizadores de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual se requiere el listado de medicamentos detallado por día fracción 24 horas en el expediente médico, quienesdeberán rubricar en cada una de las respectivas hojas del detalle de medicamentos. Esto será nuevamente controlado al momento de la recepción de los expedientes, rubricando en las hojas de detalle de la medicación proporcionada.

- Emitir DICTAMEN sobre el tratamiento al paciente, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la presentación del expediente clínico y la solicitud de pago por parte de la prestadora el servicio a la Dirección de Terapias Intensivas, el cual deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: correspondencia del tratamiento médico aplicado al cuadro patológico del paciente.

EQUIPOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA

Los equipos utilizados en cada Unidad, deben contar con una antigüedad máxima de 10 años, además deberán presentar una certificación al día emitida por empresas habilitadas para realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de dichos, constatables durante la Supervisión del Comité evaluador, que estará integrada por un representante del órgano competente, la Dirección de Biomédica dependiente de la Dirección General de Insumos Estratégicos del MSP y BS.

El Servicio de Unidad de Terapia Intensiva debe tener disponible en la unidad:

- Equipamiento de monitoreo continuo de electrocardiograma (monitor cardiaco), 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para monitoreo de presión arterial no invasiva (esfigmomanómetro o monitor), 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para monitoreo de oxígeno transcutáneo u oximetría de pulso, 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para monitoreo de presión venosa central (medidor de PVC o monitor), 01 (uno) por cama;
- Soporte ventilatorio: equipamiento para ventilación, incluyendo resucitador manual con reservorio y ventilador pulmonar mecánico microprocesado 01 (uno) por cama;
- Equipamiento para nebulización con humidificador y calentador, 01(uno) por cama;
- Equipamiento para infusión continua y controlada de drogas (bomba de infusión), 03 (tres) por cama; incluyendo set de bombas descartables.
- Cama para terapia, 01(una) por paciente, siendo: cama cuna o incubadora con ajuste de posición, barandas laterales y ruedas, en los Servicios de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica;
- En el caso de nutrición enteral debe ser reservada una bomba específica para esta finalidad;Equipamiento para aspiración a vacío, 01 (uno) por cama;
- Carro o maleta de emergencia, conteniendo medicamentos, resucitador manual con reservorio, máscaras
- laringoscopio completo, tubos endotraqueales, conectores, cánulas de Guedel y guía estéril, 01 (uno) para cada 10 diez camas fracción.
- Termómetro, 01 (uno) por cama;Estetoscopio, 01 (uno) por cama;Reloj visible;
- Aparato desfibrilador/cardioversor, siendo 01 (uno) para cada 10 (diez) camas, en los Servicios de Terapia Intensiva; Equipamiento para monitoreo de presión invasiva, 01 (uno) para cada 05 (cinco) camas;
- Negatoscopio, 01 (uno) para la unidad;
- Aspirador a vacío portátil, 01 (uno) para la unidad;Oftalmoscopio, 01 (uno) para la unidad; Otoscopio, 01 (uno) para la unidad;
- Monitor de débito cardiaco, 01 (uno) para la unidad;
- Marcapaso cardiaco temporario, electrodos y generador, 01 (uno) para cada 5 (cinco) camas o fracción;

ALDAMA & HIJOS S.A. Julio César Aldama O. Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R. Director Dirección de Terapia Intensiva Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A. Juana Freles Coronel Directora

Electrocardiógrafo, 01 (uno) para la unidad;
- Equipo para ventilación pulmonar no invasiva con todas las numeraciones, siendo 01 (uno) para 05 (cinco) camas en los Servicios de Terapias Intensivas;
- Máscara de Venturi que permite diferentes concentraciones, 01 (uno) para cada 05 (cinco) camas, que cumple con las siguientes funciones: ventilación controlada por volumen, ventilación asistida, ventilación mandatario intermitente, presión positiva al final de la aspiración.
- Equipamiento para determinación de glicemia capilar.Ventilador de transporte de oxigeno;
- Cilindro transportable de oxígeno;
- Termómetro para monitoreo de la temperatura ambiente;Circuitos para aspiradores;
- Estadiómetro (para medición de estatura), 01(uno) para la unidad.

El Hospital Prestador deberá contar con Unidad de Terapia Intensiva con capacidad para por lo menos 1 (un) paciente. El Prestador deberá demostrar que los Servicios de Terapia Intensiva se encuentran plenamente operativos, habilitados y certificados por la Dirección de Establecimientos de Salud y afines del MPS y BS y la SUPERINTENDENCIA de SALUD.

La Dirección de Terapias Intensivas podrá realizar controles de las instalaciones y de las prestaciones médicas del servic o de la unidad de terapia intensiva las veces que considere necesario durante la ejecución del contrato.

INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El inicio de la prestación será inmediato a la firma del contrato y el servicio será realizado por el plazo establecido en el contrato.

GARANTÍA DEL SERVICIO: El proveedor deberá garantizar la prestación permanente del servicio, la cual no debe ser interrumpida por ningún motivo de contingencia. La prestación del servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubieran sido expresamente indicados, pero que puedan inferir razonablemente en dicho contrato para satisfacer la prestación. El Servicio a prestar debe estar ubicado en la zona de influencia de Asunción y del Gran Asunción de la República del Paraguay.

ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES: Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva a presentarse para este llamado deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real , las 24 horas que se preste el servicio los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido (Adulto, Pediátrico y Neonatal):
Cirugía General.
Clínica y Cirugía Vascular.
Clínica y Cirugía. Cardiovascular.
Clínica y Cirugía Neurológica.
Clínica y Cirugía Ortopédica.
Clínica y Cirugía Oftalmológica.
Clínica y Cirugía Urológica.
Clínica Gastroenterológica.
Clínica Neurológica.
Clínica Hematológica.
Radiología Intervencionista.
Radiología Convencional, incluyendo aparato de radiografía portátil;
Nutrición, incluyendo nutrición enteral y parenteral
Farmacia Hospitalaria;
Hemoterapia;
Hemodiálisis;
Laboratorio Clínico, incluyendo Microbiología y Hemo gasometría;
Anatomía Patológica;
Ultrasonografía, inclusive portátil
Ecodopplercardiografía;
Tomografía computarizada;
Fibrobroncoscopia;
Endoscopia Digestiva;
Electroencefalografía.

Conforme a la grilla de SERVICIOS CONEXOS.
El compromiso contractual entre el MPS y BS y el Prestador del servicio implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas
Adjudicadas para la prestación del servicio, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad.

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES
Ambulancias: Cuando se requiera del uso de Ambulancia para el traslado de pacientes hasta el Hospital Prestador del Servicio, bajo el contrato firmado, se realizará en ambulancias del SEME tanto para el ingreso al hospital de la prestadora del servicio como al egreso del paciente siempre y cuando deba continuar su tratamiento en un Hospital que corresponda a la Red de Hospitales de Salud Pública.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terap.a Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Los Pacientes serán remitidos al Prestador del servicio mediante documentación denominada Orden de Internación emitida por el DTI-MSPYBS dentro de las primeras 24 horas de la confirmación del traslado al hospital prestador del servicio y además deberá ir al momento del ingreso del paciente el Informe de Traslado del Hospital Público elaborado por el Hospital de origen junto con la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE emitida por SEME, todas estas correctamente firmadas y selladas y La Conformidad de los padres o responsables del paciente se corroborará la firma en la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE. Dichas documentaciones serán requisito indispensable para la presentación de los pedidos de pago correspondientes, sin las mismas los pedidos no serán procesados. El prestador no podrá, bajo ningún concepto, admisionar a pacientes por esta licitación sin los requisitos aprobados por el Director de la Dirección de Terapias Intensivas y demás documentos requeridos conforme a las CGC.

Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos en los ÍTEMS NO CONTEMPLADOS en las especificaciones técnicas deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología, para ser derivadas y realizadas en la red de servicios de salud del MSP y BS y bajo autorización del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas.

En caso de que el Sistema Público cuente nuevamente con disponibilidad de camas UTI y de que la situación clínica del paciente internado en la UTI del Prestador de Servicio lo amerite, el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas podrá disponer el traslado del paciente a los Servicios de Salud del MSP y BS, con la anuencia del Coordinador de la UTI del Prestador de Servicio, teniendo en cuenta que es el responsable del tratamiento médico.

Las derivaciones serán realizadas de acuerdo a las necesidades desde los centros asistenciales de la Red de Salud del MPS y BS.

Aquellos pacientes cuya patología y gravedad requieran de asistencia de mayor complejidad, serán trasladados a los centros asistenciales de la Red de Salud del MPS y BS, según necesidad y bajo autorización del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas.

DE LA HOSPITALIZACIÓN

Los estudios auxiliares de diagnóstico comprendidos en el Listado: Laboratorios, Procedimientos Terapéuticos estrictamente necesarios deben estar acordes con la patología y gravedad del paciente. Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología.

Remisión de informe de ocupación y disponibilidad de camas con una frecuencia de 3 veces por día incluido sábados y domingos (08:00, 14:00 y 18:00) las Altas según se fueran sucediendo, reportado a la Coordinación Administrativade a Dirección de Terapias Intensivas, Departamento de Servicios Social de la Dirección de Terapias Intensivas (La línea habilitada de la Dirección de Terapias Intensivas: 021 204645) y a SEME vía correo electrónico y/o fax que serán proporcionados una vez iniciada la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a este apartado será obligatoria la implementación de a siguiente Planilla:

(Membrete de la prestadora del servicio)

Reporte de Ocupación de Camas

Nombre del Paciente	Lote	C.I. N°	Hospital de Origen	Dx	Fecha y hora de Ingreso	Fecha y hora de Egreso

Observación: camas disponible _____siendo las __:__ hs.

_____

Firma del Responsable de la prestadora del servicio

OBS.: Se deberá reportar como la ocupación de camas de forma correlativa en forma de listado completo, los datos de pacientes ingresados con sus egresos correspondientes, detalle de hora, sin omitir ningún dato de forma correlativa a su ingreso, los cuales se tendrán en cuenta al momento de la recepción de los expedientes para pago de acuerdo a la fecha de egreso del mismo a los fines de realizar el control de la facturación y presentación a la Dirección de Terapias Intensivas, en ningún caso podrá sobrepasar los 10 (diez) días hábiles del egreso del paciente, los casos que ameriten un análisis deberán ser comunicados nota mediante a la Dirección de la Dirección de Terapias Intensivas para su evaluación.

ÍTEMS NO CONTEMPLADOS

- Medicamentos de alto costo: estos medicamentos deben ser de provisión inmediata a los pacientes para los casos de Inmunoglobulina; Surfactante pulmonar sintético; Albumina humana; Factor estimulante de colonias y otros, los cuales deberán ser provistos a los servicios privados adjudicados en esta licitación mediante nota la

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Publica y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Freites Coronel
Directora

reposición de losmismos previo informe y conformidad del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador deAuditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas. En caso de que la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud no cuente en stock con dichos medicamentos, se autorizara la facturación bajo supervisión del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas y los precios no podrán superar los precios mínimos establecido por los órganos competentes CAFAPAR y DINAVISA, para marca y presentación de cada tipo de fármaco.

- De la Prescripción, Provisión y Control de Medicamentos, Insumos y Descartables no contemplados : Para la provisión de medicamentos, insumos y descartables al paciente internado por parte del MSPyBS de los ítems no contemplados, se implementará una Farmacia dependiente de la Dirección de Terapias Intensivas, dentro de a Farmacia interna del Prestador del Servicio, en el local del mismo, quien deberá proveer de un espacio diferenciado, que cuente con las condiciones y equipamientos necesarios para el almacenamiento de productos farmacéuticos. (Heladera, aire acondicionado, mobiliarios.)

La provisión de medicamentos e insumos, se realizará de acuerdo a lo solicitado por parte de los profesionales médicos delHospital Prestador de manera inmediata y sin demora a fin de proporcionar el correcto tratamiento médico al paciente, en estos casos citados en los ítems referenciados como medicamentos de alto costo estará sujeto a la disponibilidad en la existencia de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud del MSP y BS. Todos los medicamentos e insumos utilizados deberán estar contenidos en los Cuadros Básicos Institucionales de Medicamentos e Insumos aprobados por DINAVISA y CAFAPAR.

- RMN; Arteriografía de 4 troncos; Angiotomografia , para lo cual bajo autorización y evaluación inmedia:a del
- Coordinador de la UTI del servicio privado adjudicado y el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, gerenciarán el traslado del paciente a un centro asistencial de la RED de Salud Pública para su inmediata realización.
- Procedimientos quirúrgicos Imprevistos, bajo autorización de Dirección de Terapias Intensivas (ciruglas mayores).
- Medicamento para Hemodiálisis Eritropoyetina y los descartables correspondientes: si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveidos por el MSPBS (Instituto Nacional de Nefrologia), notificado su requerimiento al Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas y el Coordinador de Auditoría Médica. En caso de que la Dirección General de Insumos Estratégicos y el Instituto Nacional de Nefrología no cuenten en stock con dichos medicamentos, se autorizara la facturación bajo supervisión del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas y los precios no podrán superar los precios establecidos por los órganos competentes CAFAPAR y DINAVISA, para marca y presentación de cada tipo de fármaco.

Todas aquellas situaciones no contempladas serán evaluadas por la Dirección de Terapias Intensivas del MSPBS, y remitica para su correspondencia ante la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPyBS para su dictamen, a fin de llegar a una compensación de acuerdo a aranceles ya sea de la Sociedad Paraguaya de Médicos y de otras entidades normativas según corresponda.

BIOSEGURIDAD

- Toda Unidad de Terapia Intensiva debe mantener actualizado y disponible para todo el personal, instrucciones escritas de bioseguridad, contemplando los siguientes ítems:
  - Normas y conductas de seguridad biológica, quimica, física, ocupacional y ambiental;
  - Instrucciones de uso para los equipos de protección individual (EPI) y de protección
  - colectiva (EPC); Procedimientos en caso de accidentes;
  - Manejo y Transporte de material y muestra biológica.
- El Responsable Técnico por el servicio debe documentar el nivel de bioseguridad de los ambientes y/o áreas, equipamientos y microorganismos involucrados, adoptando las medidas de seguridad compatibles.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

La Unidad de Terapia Intensiva debe contar con:

- Instrucciones de limpieza, desinfección y esterilización, cuando sea aplicable, de las superficies, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales.
- Condiciones para la higiene de manos del personal de salud, pacientes y familiares, conforme a lo establecidopor la Mercosur/XL SGT N° 11/P RES. N° 06/13.

Los domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección deben ser utilizados según las especificaciones del fabricante y deben estar autorizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria DNVS.

La Unidad de Terapia Intensiva debe adoptar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventosadversos.

Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:

- Implantar e implementar acciones de farmacovigilancia, tecno vigilancia, hemovigilancia y
- vigilancia deinfecciones y de eventos adversos;
- Contribuir con la investigación epidemiológica de brotes y eventos adversos y adoptar medidas de control.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

HIJOS S.A.
Coronel
Directora

Proceder al uso racional de medicamentos, especialmente de antimicrobianos, conforme a las directivas impartidas por el órgano competente la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Ministerio de SaludPública y Bienestar Social.

Para el control del cumplimiento de lo referido el auditor médico de la Dirección de Terapias Intensivas deberá tener acceso a la documentación de control de las buenas prácticas de la terapia intensiva, así como a la visualización in situ de los insumos del tipo domisanitarios utilizados, a fin de realizar la verificación correspondiente y velar por el cumplimiento de los puntos citados en el presente apartado de seguridad del paciente.

EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE RESULTADOS

- Todo paciente crítico debe ser evaluado clínicamente en todos los turnos y en las inter concurrencias clínicas por losequipos médicos, de enfermería y de fisioterapia, con registro legible y firmado en la historia clínica.
- La evaluación de otros profesionales involucrados en la asistencia al paciente crítico debe ser registrada de maneralegible y firmada en la historia clínica, y en la Hoja de Interconsultas.
- Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:
  - Evaluar todo paciente crítico por medio del sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronostico que lo remplacé (Apache u otro.)
  - Correlacionar la mortalidad general de su unidad a la mortalidad general esperada de acuerdo con el sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronóstico que lo remplacé, manteniendo registro de estos datos.
- El responsable técnico de las Unidades de Terapia Intensiva debe monitorear eventos adversos centinela que puedan indicar la calidad de asistencia, tales como entubación accidental, salida de catéter venoso y ulceras de presión yestablecer medidas de control o reducción de los mismos.

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

El M.S.P. y B.S. abonará hasta un tope equivalente a la oferta, por 15 (quince) días en UTI por cada paciente camas e ítems detallados sujetos a facturación conforme a los anexos. En todos los casos que en que el M.S.P. y B.S. debieraabonar fuera del tope establecido por paciente, necesariamente deberá estar precedido de un informe de requerimiento y una nota ce solicitud del Coordinador de la Terapia Privada prestadora del Servicio, la cual será evaluada por el auditor médico interviniente de la Dirección de Terapias Intensivas y emitirá el informe médico corroborando la necesidad real de la extensión o de la permanencia del paciente en el centro asistencial privado de así confirmarse la necesidad de acuerdo al cuadro clínico del paciente.

El MSPyBS, a la notificación efectiva por parte de la Contratista, arbitrará los mecanismos necesarios para priorizar el ingreso del paciente al sistema público, si el estado clínico del paciente lo permite.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III y sus anexos, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Coordinador de la Terapia Intensiva de la Prestadora del Servicio y el Director de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato si así lo determinase el MSPyBS.

Excepcionalmente, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidaddel contratista, y autorización Coordinador de Terapias Intensivas y Urgencias o Director y/o Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinar o el MSPyBS.

Política de facturación: los precios finales en concepto de internación en UTI, para pacientes internados que superen las primeras 12 horas de internación se realizará facturación como 1 día cama UTI y para los pacientes que no superen las primeras 12 horas de internación se considerará la facturación para UTI cama día conforme a las fracciones siguientes:
Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día. Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.

Para los días posteriores se realizará facturación por fracciones de la siguiente manera, la facturación de pensión serealizará por fracción de 6 horas y en caso de realizar el cierre minutos después de las 6 horas, la fracción podrá facturarse si esta es superior a 45 minutos (46minutos o mas):
Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.
Desde las 00:00 hasta las 18:00hs = Facturación de 0.75 día.
Desde las 00:00 hasta las 24:00hs = Facturación de 1.00 días

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

JAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
PLAN DE SERVICIO

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida de los Servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1, 2 y 3	Servicios tercerizados de terapia intensiva para recién nacido, pediátrico y adultos	1	Día	El inicio de la prestación será inmediato a la firma del contrato y el servicio será realizado por el plazo establecido en el contrato. El Servicio a prestar debe estar ubicado en la zona de influencia de Asunción y del Gran Asunción de la República del Paraguay.	Hasta la vigencia del Contrato

CONDICIONES DE ENTREGA:
Las Órdenes de Servicio serán emitidas por el DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALLD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

LUGAR DE ENTREGA O REMISIÓN DE PACIENTE AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA:
Servicio de Terapia Intensiva de los Proveedores, constituyéndose el traslado y/o derivación de pacientes únicamente coordinado por el sistema de referencia y contra referencia regulado por el Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria (SEME), en coordinación con la Dirección de Terapias Intensivas, ambos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
El traslado de paciente será gerenciado por el Médico Regulador del SEME, en coordinación con el Coordinador de Auditorias Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de la Dirección de Terapias Intensivas del MSP y BS, quienes coordinarán la transferencia a un Servicio Privado, siempre y cuando no exista lugar en los Hospitales de la Red Pública.
El traslado estará condicionado a la emisión de la confirmación de no disponibilidad de cama que será emitida por el Centro Regulador del SEME denominado el formulario como FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE, y refrendada por el Médico Regulador de turno al momento de la derivación del mismo.
Los pacientes que son trasladados al Servicio de Terapias Intensivas de la Contratista, deberán ser contra referidos a través de SEME, a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otros del Sub Sector Público; siendo éstos de carácter prioritario al momento de la remisión a las Unidades de Terapias Intensivas dentro del Sistema Público.
A continuación se expone el FLUJOGRAMA DE DERIVACION DE PACIENTES:

a. Paciente que requiere UTI en Hospital Público.
b. Llamada del Medico a cargo del paciente, al Centro Regulador del SEME (141), solicitando transferencia del paciente.
c. Búsqueda de la plaza en Hospitales de la Red Pública, se genera la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE.
d. CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CAMAS en el sector público, por parte del SEME.
e. Si no hay disponibilidad en Hospitales de la Red Pública, el Médico Regulador del SEME, para lo cual realiza a observación de no disponibilidad y emite la FICHA DE TRASLADO DEL PACIENTE, comunica datos del paciente que demanda el servicio a la Dirección de Terapias Intensivas, quien a su vez comunicará al Servicio Privado más cercano de entre los adjudicados en la Licitación del MSP y BS, y se da aviso al Auditor Médico de a Dirección de Terapias Intensivas, este formulario deberá estar refrendada por el Director de la Dirección de Terapias Intensivas.
f. La Dirección de Terapias Intensivas y la empresa adjudicada al momento de recibir la solicitud de disponibilidad de cama deberán corroborar los datos del paciente en cuanto a no poseer seguro del IPS y el Sanatorio adjudicado deberá proceder a la impresión del formulario(denominado como formulario CONSULTA DE ASEGURADO), el cual será presentado al Trabajador Social, designado por el Director de la Dirección de Terapias Intensivas, para la entrevista a los familiares, en el trascurso de los 2 días hábiles de su internación para la elaboración de la FICHA SOCIAL/INFORME SOCIAL correspondiente en el caso de que no cuente con seguro de IPS.

CONDICIONES DE ENTREGA:
Para el Ingreso de los pacientes al Servicio de Terapia Intensiva de los Sanatorios y Hospitales adjudicados, se deberá contar con la documentación y procedimientos detallados a continuación:

POR PARTE DE LA CONTRATANTE
CERTIFICACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA DE CAMAS UTI en la Red de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad (Hospital de Clínicas-CMI), por parte del DTI-MSPYBS. Esta NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA , será avalada por el Documento: FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE, generaca diariamente por el Centro Regulador de Referencia y Contra Referencia de pacientes a cargo del SEME - Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
En caso de que un paciente en Capital o Gran Asunción requiera de UTI y solo haya disponibilidad de cama en el

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pretes Corone
Directora

Sistema Público a más de 60 km. de distancia, el Coordinador de Regulación Médica del SEME conjuntamente con el Director de la Dirección de Terapias Intensivas, procederán a evaluar el cuadro clínico del paciente, referido por el Médico Tratante, de manera a determinar los criterios clínicos para un traslado apropiado. En caso de que el paciente no cuente con criterios de traslado para una distancia mayor a la establecida más a arriba y de manera a salvaguardar la vida del paciente, será derivado al Hospital Privado más cercano (Prestador del Servicio de la presente contratación). Para el efecto el Coordinador Médico de SEME y el Director de la Dirección de Terapias Intensivas deberán dejar constancia de este hecho en el apartado Observación de la FICHA DE TRASLADO elaborada por SEME. En el caso durante el tratamiento e internación bajo este contrato, se constate en el Sistema público de servicios de terapias intensivas la disponibilidad de camas, se dará prioridad a la reincorporación del paciente a los hospitales públicos siempre y cuando el cuadro patológico/clínico del paciente permita su traslado y que la misma permita referir al Hospital de Origen o cercano al Hospital de Origen del paciente atendido bajo este contrato, todo esto comunicado por el Coordinador de la prestadora del Servicio, confirmado los datos por el sistema de SEME 141 Médico Regulador de SEME y bajo autorización del Auditor Medico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditoria Médica de la
Dirección de Terapias Intensivas y el Director de la Dirección de Terapias Intensivas.

FICHA SOCIAL, el/la Trabajador/a Social de la Dirección de Terapias Intensivas una vez recepcionado el documento de consulta de asegurado de IPS, y las documentaciones correspondientes al paciente y familiares del mismo, deberán ser captadas con anticipación por los responsables de la recepción del paciente en el Hospital prestador del servicio y proporcionados en tiempo oportuno durante la visita del/de la Trabajador/a Social, de manera a proceder a la elaboración de la FICHA SOCIAL.
En cuanto a la toma de datos, se realizará una visita in situ para la entrevista correspondiente en el Hospital prestador del servicio para la correspondiente identificación de los familiares y/o acompañantes del paciente para así realizar la correcta captación de la información de los mismos. Las visitas serán programadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Servicio Social, una vez que sean presentadas las documentaciones dentro de un plazo no mayor a los 2(dos) días de la internación, para lo cual se deberá indicar una oficina para realizar la entrevista.
En caso de que se cuente con alguna dificultad para la elaboración de la Ficha Social (que el paciente no cuente con familiares presentes durante la visita) o se detecte alguna irregularidad en cuanto a las documentaciones proporcionadas durante la visita de Servicio Social de la Dirección de Terapias Intensivas, se emitirá un INFORME a la Dirección de la Dirección de Terapias Intensivas.

POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Informe de Disponibilidad de camas y Ocupación de Camas absoluta de Terapia Intensiva con una frecuencia de 3 (tres) veces por día (domingos y feriados inclusive), a las 08:00 hs., 14:00 y a las 18:00 hs., Coordinación Administrativa de la Dirección de Terapias Intensivas, Servicios Social de la Dirección de Terapias Intensivas (línea telefónica habilitada para el efecto 446-405) y a SEME vía fax y/o correo electrónico y/o comunicado por nota.
Resumen de Alta o Resumen de Traslado o Informe Final, Epicrisis, tanto para la derivación al sistema público como para el alta definitiva, cuyos criterios serán evaluados por el Jefe Médico de la Terapia de la Contratista y el auditor médico de la Dirección de Terapias Intensivas.
Informar en todo momento al Auditor Médico designado de la Dirección de Terapias Intensivas, el ingreso, y además en los casos de descompensaciones agudas que impliquen un cambio sustancial en el plan del tratamiento del paciente. El personal de UTI de la Prestadora del Servicio deberá proporcionar todas las documentaciones e informaciones del tratamiento realizado a los pacientes ingresados a la Unidad de UTI del Hospital prestador del servicio, al personal designado de la Dirección de Terapias Intensivas, para realizar los reportes que requiera la Dirección y la Coordinación de Auditoría Médica de la Dirección de Terapias Intensivas.

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

Pacientes con patologías agudas que propicia su ingreso a la Unidad de Terapia Intensiva. El diagnostico será determinado por el médico tratante del paciente, al momento de ser indicado el ingreso a UTI y corroborado por el equipo que recibe al paciente.
Pacientes de 0 días de vida hasta 15 años e igual o mayor a 15 años.
Pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), siempre y cuando el asegurado no cuente con cobertura plena conforme a reglamentaciones del IPS; constatable en la página web del IPS, impreso por el Sanatorio prestador del servicio y refrendado por el/a Trabajador/a Social de la Dirección de Terapias Intensivas.
En casos excepcionales y a los efectos de salvaguardar la vida de los pacientes que cuenten con Seguro del IPS se procederá de la siguiente manera:
En el caso de que el beneficiario ingresado a un Hospital de la red pública del MSPyBS con necesidad de internación en Terapia Intensiva y de constatarse que el mismo cuenta con Cobertura del seguro de IPS, podrá acceder al servicio de la presente contratación con una constancia de que el IPS no cuenta con disponibilidad de camas en sus Unidades de Terapia Intensiva y/o Sanatorios Privados Tercerizados, debidamente documentados por el IPS, el cual deberá estar anexado al expediente de solicitud de pago de la Prestadora de Servicio.
En caso de que los beneficiarios del Servicio del presente Contrato, en días posteriores a su ingreso, durante su internación obtenga la cobertura del seguro de IPS, podrá permanecer bajo la cobertura del Servicio Tercerizado del MSPyBS, hasta tanto cuente con criterios de traslado a la UTI o sala común del IPS, determinados por el Coordinador Médico de la UTI Prestadora de Servicio y el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas.
Pacientes que cuenten con un Certificado de Consentimiento y Conformidad, firmado por el familiar responsable del paciente.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

a ser trasladado a la Unidad de Terapia Intensiva adjudicado conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.

CONDICIONES PARA EL INGRESO AL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

Pacientes que hayan ingresado por el sistema público y comunicada la solicitud por un médico de la red pública del MSP y BS y Hospital de Clinicas al servicio de SEME 141, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **DIRECCION DE TERAPIA INTENSIVA,** asimismo, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones para el efectivo resguardo y ejecución de la póliza respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO/ ANTICIPO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en a legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a a procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de octubre de 2021.

Sra. Juana Fretes Coronel
CONTRATISTA

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Sr. Julio César Aldama Ortiz
CONTRATANTE ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Sr. Ángel David Núñez Riveros
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel O. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

b. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
c. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
d. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
e. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A
Juana Fretes Coronel
Directora

Todo lo anterior citado como documentación del expediente deberán ser copias autenticadas por los responsables Directivos de los oferentes adjudicados.

La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de la Dirección de Terapias Intensiva

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la siguiente fórmula, a solicitud de parte y por escrito:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR= Precio Reajustado
Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado.
S = Salario Mínimo Mensual, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So= Salario Mínimo Mensual, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si el Proveedor se encuentra en incumplimiento o con atrasos.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS
Julio Fretes Coron.
Director

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el grupo de gastos 200; Objeto de Gasto 275; al Ejercicio año 2021; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

PLURIANUAL: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

LA CONTRATISTA:
La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratacion y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) dias después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. FACTURA CRÉDITO: Que, deberá ser presentada en forma separada por cada uno de los pacientes internados, en untiempo no mayor a 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES LUEGO AL EGRESO DEL PACIENTE.
2. EXPEDIENTE CLÍNICO completo de cada paciente compuesto de:

   - *HOJA DE REMISIÓN O TRASLADO DE PACIENTE DESDE EL SERVICIO DE SALUD de donde es remitido al Servicio Privado, el cual deberá contener los siguientes aspectos: Nombre y Apellido del Profesional Médico que remite al paciente, con sello y N° de Registro Profesional vigente, dato completo del paciente, resumen clínico e indicaciones médicas de ingreso a las Unidades de Terapias Intensivas.*
   - *CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CAMA de Terapia Intensiva en el sector público emitido por la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias.*
   - *FICHA DE TRASLADO DE SEME, firmada y refrendado por el médico regulador y el familiar del paciente.*
   - *Copia de la CÉDULA DE IDENTIDAD POLICIAL O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL PACIENTE Y DEL RESPONSABLE, en el caso de que fueran menores de edad, acompañado de la copia de la Cédula de Identidad Policialde los padres o tutores legales.*
   - *HISTORIA CLÍNICA de la Sala de Cuidados Intensivos generado por los responsables del Sanatorio al cual fue remitido el paciente, que deberá contener: Nombres y Apellidos del Profesional Médico, sello y N° de Registro Profesional vigente, Score de gravedad de ingreso a UTI.*
   - *HOJAS DE EVOLUCIÓN MÉDICA, con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y N° de Registro Profesional vigente. Todas las Inter Consultas realizadas deberán registrarse en la Hoja de Evolución Clínica y en la Hoja de Interconsultas.*
   - *HOJAS DE INDICACIONES MÉDICAS con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y N° de Registro Profesional vigente.*
   - *HOJA DE ENFERMERÍA (Hoja sábana de Unidades de Terapias Intensivas - UTI), con Nombre y Apellido del Profesional de Enfermería, sello y N° de Registro Profesional vigente.*
   - *FORMULARIO DE CONSULTA DE ASEGURADO DE IPS, impreso por el prestador del Servicio al momento de confirmar el ingreso del paciente*
   - *PLANILLA POR FECHA DE DETALLE DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS*
   - *PENSIÓN (según anexos establecidos en especificaciones técnicas)*
   - *PLANILLA DE DETALLE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO*
   - *FICHA SOCIAL.*
   - *CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL APORTE OBRERO PATRONAL IPS.*
   - *CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.*

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienes Social

ALDAMA & HIJOS S.A
Juana Fretes Coronel
Directora

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
Director
Clínica de Cirugía Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Dr. Angel D. Núñez R.
Director
Dirección de Terapia Intensiva
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora